



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 25 de Enero de 2023

NUM. 15

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUMARÁN, MICHOACÁN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO

Acta Número 51

En el Municipio de Numanán del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 diez horas, del día 24 de noviembre de 2022, veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, se llevó a cabo sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de conformidad de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Se reúnen en el Salón de Cabildo J. Raúl Rizo Pimentel de la Presidencia Municipal, con domicilio Zaragoza Número 24 colonia Centro en La Población de Numanán, Michoacán, México los CC. Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal; La L.A. Yadira Lisbet Berber Ramírez, Síndica Municipal; C. Daniel Escobar López, C. Enedino Ramírez Martínez, C. Marisela Solorio Heredia, Lic. Víctor Cevero Madrigal Zarate, C. Verónica Castro Camacho y el Ing. Martín Álvarez Figueroa, todos ellos Regidores, y el C. Omar Camacho Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. El Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal, pone a consideración el orden del día, lo cual se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor, quedando como a continuación se enlista: El Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal de Numanán, Michoacán, en uso de la palabra solicita al Secretario del Ayuntamiento, el C. Omar Camacho Cabrera, proceda al desahogo del:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- *Iniciativa, discusión y en su caso aprobación del «Acuerdo que autoriza la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y su Reglamento». Solicitud que presenta el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal.*
- 5.-

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CUARTO.- Que la presente iniciativa por la que se propone **CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que tenga como propósito de mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de la Cultura Física y el Deporte, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de los ciudadanos del Municipio.

QUINTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo otro asunto que tratar el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal de Numarán, Michoacán, declara clausurada la Sesión a las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo Doy fe.

Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal; Síndica Municipal, L.A. Yadira Lisbet Berber Ramírez; Regidor, C. Daniel Escobar López; Regidor, C. Enefino Ramírez Martínez; Regidora, C. Marisela Solorio Heredia; Regidor, Lic. Víctor Cevero Madrigal Zarate; Regidora; C. Marisela Solorio Heredia; Regidora, C. Verónica Castro Camacho; Regidor, Ing. Martín Álvarez Figueroa, (Firmados). (Regidora; C. Estefany Candelaria Murillo García. no firmo)

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte», como un ente público y Organismo Descentralizado del H. Ayuntamiento de Numarán, Michoacán. Este contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciendo su domicilio en el Municipio de Numarán, Michoacán.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá como objetivo general coordinar el sistema municipal del deporte y cultura física, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y de las Organizaciones del Sector Social y Privado.

ARTÍCULO 3.- Que al Organismo Público Descentralizado se le denominará «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte» y, en el ámbito de su competencia atenderá, a través de sus programas, servicios y acciones a la sociedad del Municipio de Numarán.

Para la eficiente atención de sus asuntos el Instituto contará con la dirección general, jefaturas de departamento y de áreas que considere necesarios, a través de los cuales operará los programas y prioridades que establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto a través de dichos órganos se coordinará con las organizaciones deportivas y organismos populares de los diferentes sectores municipales, para la atención de las prioridades que para este ámbito señalan las Leyes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Instituto: Al Instituto de Cultura Física y Deporte y se le denominará con las siglas; **IMCUFIDE-NUMARÁN**;
- II. Director: Al Director General del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte; y,
- III. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos particulares del **IMCUFIDE-NUMARÁN** son:

- I. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las políticas de atención al deporte para incorporar a la sociedad del Municipio de Numarán, al desarrollo sustentable de la activación física, adecuándolas a las características del mismo;
- II. Planear, programar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del deporte, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Promover coordinadamente con las Dependencias y Organismos Municipales, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar un nivel de vida más saludable, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Gestionar y apoyar la ejecución de proyectos productivos, culturales y de Integración Social para los habitantes de las comunidades rurales;
- V. Fomentar la Integración y ejecución de programas encaminados a la atención y el desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, fomentando su práctica, para propiciar la salud de la sociedad y un mayor desarrollo intelectual, cultural y profesional; y,

- VI. Fomentar de manera general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la sociedad, en el ámbito de su competencia y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos el **IMCUFIDE-NUMARÁN** tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular, atender y ejecutar los programas de Cultura Física y Deporte;
- II. Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los Ayuntamientos, para promover con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privados las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral en el Municipio;
- III. Llevar a cabo el diagnóstico y difundir estudios e investigaciones, sobre la problemática actual del deporte en el Municipio;
- IV. Recibir los requerimientos de Cultura Física y Deporte para canalizarlos a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- V. Apoyar a las dependencias y organismos municipales en la difusión y promoción de los servicios que ofrezcan vinculados a la Cultura Física y Deporte, cuando así lo requieran;
- VI. Formular, operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a la Cultura Física y Deporte;
- VII. Formular, coordinar e impulsar la ejecución de programas que favorezcan el entorno social, cultural y deportivo del Municipio;
- VIII. Promover y gestionar la participación de la sociedad en el desarrollo e implementación de opciones vinculadas a la Activación Física que fortalezcan el bienestar de la familia a través de la salud; y,
- IX. Impulsar la participación de la familia en los niveles de decisión pública en la práctica de los programas Cultura Física y Deporte implementados por el Municipio.

ARTÍCULO 7.- El **IMCUFIDE-NUMARÁN** tomara en consideración los lineamientos generales establecidos en las disposiciones federales, acuerdos internacionales y leyes estatales de la materia.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 8.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al **IMCUFIDE-NUMARÁN** contara con la Junta de Gobierno como Órgano Superior, la cual quedará integrada de la siguiente manera;

- I. Presidente: El Presidente Municipal de Numarán;
- II. Vicepresidente: La Síndico Municipal de Numarán;
- III. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;
- IV. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- V. Vocal: El Tesorero Municipal;
- VI. Vocal: Secretario de Ayuntamiento;
- VII. Vocal: Dirección de Juventud y Deportes; y,
- VIII. Vocal: Dirección de Promoción Económica.

El Director General será el Secretario Ejecutivo de la Junta y acudirá a las sesiones, únicamente, con derecho a voz.

El Contralor Municipal, quien fungirá como comisario, con derecho, únicamente a voz.

Además, cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno y solo tendrán derecho a voz.

La integración de la Junta de Gobierno se efectuará dentro de los 30 treinta días a partir de la publicación del Periódico Oficial.

ARTÍCULO 9.- Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá su suplente, designado por aquel, quien lo sustituirá en sus ausencias temporales, con excepción del Presidente Municipal, quien podrá comisionar un representante.

ARTÍCULO 10.- Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, en virtud de esto sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General del Instituto.

ARTÍCULO 11.- El Director General del Instituto será

nombrado a propuesta del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento y aprobado por el Cabildo.

El IMCUFIDE- NUMARÁN contará con una Dirección Operativa y otra Dirección para Infraestructura, imagen y proyectos especiales, que serán nombrados por el Director General, con el visto bueno del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- En el caso de los organismos privados, ellos nombrarán a sus representantes, estas designaciones se comunicarán en la primera sesión.

ARTÍCULO 13.- La Junta celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario ejecutivo.

Las sesiones del Instituto tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tienen derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuará con los presentes, después de una espera de quince minutos, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones se celebrarán en los meses de junio y diciembre de cada año, por convocatoria del secretario ejecutivo de la junta el día que determine y con las formalidades que al efecto disponga.

Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal por oficio, por correo electrónico o por llamada telefónica; La notificación en caso de las ordinarias serán con una anticipación de tres días naturales y de 24 veinticuatro horas en caso de las extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración, así como el orden del día.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 14.- La junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las sesiones serán presididas, instaladas y clausuradas por el Presidente de la Junta de Gobierno o en su ausencia por el representante que el designe;
- II. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto;
- III. Aprobar, el Programa del Instituto Municipal de

Cultura Física y Deporte, el Programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto, que le presente el Director General;

- IV. Aprobar o en su caso, reformar la propuesta del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto que le presente el Director;
- V. Recibir del Director General informes cuatrimestrales y anuales sobre el funcionamiento del Instituto, y, en su caso, sugerir la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;
- VI. Aprobar, el proyecto de presupuesto anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que le presente el Director General;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del **IMCUFIDE- NUMARÁN** que le presente el Director General; y,
- VIII. Presentar al H. Ayuntamiento cuatrimestralmente por conducto del Director General, los informes relativos a las actividades vinculadas a la Cultura Física y el Deporte; de igual manera aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 15.- El Director General tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar y levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta;
- III. Representar legalmente al Instituto;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- VI. Formular el proyecto del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto y presentarlos a la Junta para su aprobación, en su caso;
- VII. Formular el proyecto del Manual de Organización y

Procedimientos del Instituto y presentarlo para su consideración a la Junta y posteriormente para su aprobación en Cabildo;

VIII. Responder ante la Junta de la administración y funcionamiento del Instituto y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;

IX. Impulsar la elaboración y permanente actualización del diagnóstico integral de la situación del deporte en el Municipio y con base en él, implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;

X. Proponer para su aprobación, en su caso, a la Junta, el proyecto del presupuesto anual del Instituto;

XI. Informar a la Junta sobre los estados financieros del Instituto;

XII. Fomentar la concertación de programas y convenios con las instancias públicas Federales, Estatales y Municipales, e instituciones privadas interesadas, coordinándose con ellas para la ejecución de acciones en beneficio de la sociedad del Municipio de Numarán;

XIII. Promover la participación de la sociedad organizada en los programas del Instituto y en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la Sociedad del Municipio de Numarán, y realizar el seguimiento y evaluación de estas;

XIV. Integrar y ejecutar programas permanentes de apoyo a la sociedad del municipio, en materia deportiva, a través de asesorías, infraestructura, capacitación, estímulos y reconocimientos, cuando el caso lo justifique;

XV. Promover el establecimiento y la ejecución de actividades físico culturales deportivas, siendo estas alternativas para la sociedad del Municipio de Numarán, preferentemente del sector rural y urbano;

XVI. Promover la participación de todos los sectores de la población municipal en lo referente a los programas deportivos, fortaleciendo los espacios de infraestructuras para su desarrollo;

XVII. Presentar al H. Ayuntamiento y la Junta de Gobierno los informes cuatrimestrales y anuales de actividades; y las demás que expresamente le otorgue

la Junta o las que se deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables; y,

XVIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno;

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del IMCUFIDE-NUMARÁN se integrará:

I. Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal;

II. Con los recursos financieros que le sean propios e ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas en la Ley de Ingreso en referentes al cobro del uso de las Instalaciones Deportivas del Municipio;

III. Con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal y Estatal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que se suscriban;

IV. Por los bienes muebles e inmuebles que le hubieren sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal;

V. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por Instituciones, personas físicas y/o morales; y,

VI. Con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que este autorizado recibir por parte de este decreto.

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 17.- Para ser Director General se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento,

II. Ser Licenciado en Educación Física y/o asignatura equivalente al grado académico de la Cultura Física y el Deporte, y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte; y,

III. Así mismo deberá ser una persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales y sin haber sido expulsado de alguna institución u organización deportiva.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones de trabajo entre el **IMCUFIDE-NUMARÁN** y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acorde a su naturaleza como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 19.- El Instituto podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de Cultura Física y Deporte orientados a los diferentes sectores de la población, tanto públicos, como privados, con el objeto de coordinar su participación en la ejecución de programas que coadyuven a la realización de los diferentes objetivos del Instituto. La concertación en todo caso deberá ajustarse a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el Gobierno Municipal por conducto del **IMCUFIDE-NUMARÁN**;
- III. Fijación del objetivo, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Gobierno Municipal;
- IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes; y,
- V. El **IMCUFIDE-NUMARÁN**, para ampliar su cobertura solicitará al Ayuntamiento el apoyo para crear en el Municipio, con la participación ciudadana el Consejo Municipal de la Cultura Física y el Deporte, así mismo vincular acuerdos de mutua colaboración con organismos deportivos de las dependencias y entidades administrativas, así como consejos deportivos civiles, privados y otras similares, las que con sus propios recursos o provenientes de la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que las rijan, en la promoción y desarrollo del deporte.

El consejo municipal de Cultura Física y Deporte coordinará la formulación de programas municipales y sus reglamentos, así como la realización de los estudios para incorporar cada vez un mayor número de organizaciones al consejo municipal con el fin de recibir propuestas para el diseño de los programas anuales del deporte. El **IMCUFIDE-NUMARÁN** les prestará la asesoría técnica necesaria y los apoyos conducentes.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 20.- En el caso de las situaciones no previstas en el Reglamento Interior, supletoriamente se podrán utilizar los reglamentos, leyes o manuales a favor del **IMCUFIDE-NUMARÁN**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Publíquese en los estrados del edificio de la Presidencia Municipal para conocimiento y efectos legales.

TERCERO.- El Reglamento que regule la organización y funcionamiento del organismo descentralizado que por este instrumento se crea, se expedirá en un término no mayor, de treinta días naturales, contando a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno, de igual manera, dentro de ese mismo término debe ser instalado el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

CUARTO.- El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al **IMCUFIDE-NUMARÁN** las aportaciones necesarias para su funcionamiento.

QUINTO.- Una vez aprobada por la Junta de Gobierno los programas de trabajo y el proyecto de presupuesto anual del **IMCUFIDE-NUMARÁN**, el Director General, los presentará a la Tesorería Municipal, para que en los términos de las disposiciones que regulan la materia se realice la asignación presupuestaria correspondiente.

En los ejercicios presupuestales subsecuentes, el gasto destinado para las actividades propias del mismo se incluirá en el monto del presupuesto anual, que el H. Ayuntamiento apruebe al **IMCUFIDE-NUMARÁN**.

SEXTO.- Que el **IMCUFIDE-NUMARÁN** requiere para el inicio de sus operaciones, contar con el recurso humano necesario para su funcionamiento, con plazas bien definidas y respetando los derechos laborales de los mismos, con el propósito de garantizar con toda claridad la óptima utilización de los recursos públicos y ser eficiente en sus acciones, por lo tanto, es necesario que se autorice como única ocasión la unidad presupuestal, del área del Deporte de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- De igual manera se instruye al Tesorero y al Secretario de Ayuntamiento, con el fin de que lleven a cabo

las acciones para la cancelación del presupuesto otorgado al área Deportiva y se considere los recursos necesarios hasta la entrada en vigencia de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para que den la suficiencia presupuestaria y se hagan las adecuaciones administrativas a que haya lugar para el inicio de su operación y pueda estar en condiciones la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de aprobar su programa y presupuesto anual.

OCTAVO.- Finalmente se instruye al Director de Patrimonio bajo la supervisión del Contralor Municipal para que, bajo inventario entregue al responsable del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los bienes muebles con que actualmente cuenta el área del Deporte y una vez que el Organismo Público Descentralizado tenga suficiencia económica, por sus ingresos propios y participaciones adquiera los propios, le sean devueltos al patrimonio municipal.

NOVENO.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y Administrativas Municipales que se

opongan al presente ordenamiento.

El presidente Municipal de Numarán Michoacán de Ocampo el Ing. José Díaz Camarena, instruye, al secretario a tomar la votación de la manera acostumbrada al Honorable Ayuntamiento 2021-2024.

El Secretario del Ayuntamiento, C. Omar Camacho Cabrera, pregunta al Cabildo, si están todos de acuerdo con el Acuerdo que autoriza la creación del instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y su Reglamento. y publicación en el Periodico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, manifestándolo de la manera acostumbrada, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los asistentes.

QUINTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo otro asunto que tratar el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal de Numarán, Michoacán, declara clausurada la Sesión a las 15:30 **quince horas con treinta minutos** del día **24 de noviembre de 2022**, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo *Doy fe*.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL